



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) para gastos de funcionamiento en el marco de los Fondos adicionales para el mejoramiento de políticas públicas creado por la Disposición Adicional 24 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024 (EXP. URM131/24)

La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante escritura pública otorgada en fecha 26 de mayo de 2010 (núm. 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña), y está integrada por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa"; la Generalidad de Cataluña, mediante los Departamentos competentes en materia de Salud, de Investigación y de Medio Ambiente; la Administración del Estado, mediante el Ministerio competente en materia de Cooperación Internacional y de Sanidad; el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

La Fundación tiene por finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al contribuir a romper el círculo vicioso de "pobreza-enfermedad", en coherencia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de Naciones Unidas que hacen referencia a el ámbito de la Salud.

El ISGlobal está considerado centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, de reconocimiento de varios centros de investigación de Cataluña como centros CERCA, actualizada la relación de centros CERCA de Catalunya por la Resolución REU/163/ 2024, de 22 de enero, por la que se reconocen, como centros CERCA de Cataluña, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales -IBEI-, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos, los cuales se encuentran regulados en el Título IV, Capítulo II, Sección primera de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa , y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña , que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49.2, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalidad con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera. En el artículo 79.2, se establece que los agentes del sistema de I+D+I, entre los que cabe incluir los centros CERCA, deben llevar a cabo acciones de difusión de los resultados de la investigación financiada con cargo a los presupuestos de la Generalidad y, en su caso, facilitar el acceso abierto a los usuarios finales, a los ciudadanos, a las organizaciones que los representan, a la sociedad ya las empresas, en las condiciones que se establezcan en las correspondientes acciones de fomento.

Dado que la actividad que llevan a cabo los centros CERCA está fuertemente condicionada a disponer de una financiación basal incremental. La singularidad del sistema BÚSQUEDA en Cataluña y en Europa necesita ahora un nuevo impulso para alcanzar las metas a corto y medio plazo que se plantean y para hacer realidad los retos que a largo plazo deben llevar a Cataluña a una economía del conocimiento



fundamentada en la investigación e innovación disruptivas.

Dado que es necesario garantizar la financiación de los centros CERCA para asegurar su funcionamiento, el desempeño de su misión, la labor de transferencia de conocimiento hacia la sociedad y los sectores productivos, el despliegue de los resultados de sus evaluaciones para hacer más competitivos y su participación como agentes activos y protagonistas en cuanto al despliegue de las futuras estrategia catalana de ciencia abierta y estrategia catalana de innovación y transferencia del conocimiento.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, en su Disposición Adicional 24, crea un Fondo Adicional para el mejoramiento de Políticas Públicas, dentro de la sección presupuestaria "Gastos diversos departamentos", siendo uno de sus destinos las políticas en materia de investigación, desarrollo e innovación.

El 23 de junio de 2023, la Dirección General de Presupuestos aprobó la orden para otorgar financiación adicional a los centros CERCA, en el marco de la DA 24 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Dado que en el año 2024 es necesario consolidar los importes aportados en el año 2023 correspondientes a la asignación de financiación a los centros CERCA que se realizó en el marco de la DA24 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, por asegurar el funcionamiento de los centros CERCA, el desempeño de su misión, la labor de transferencia de conocimiento hacia la sociedad y los sectores productivos y el despliegue de los resultados de sus actuaciones para hacerlos más competitivos.

Visto lo que disponen los artículos los artículos 8 y 12.2 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024 según el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Dado que la resolución de 20 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Presupuestos ha autorizado una transferencia de crédito para financiar el incremento derivado de las financiaciones basales de varios centros de investigación CERCA, por importe total de 6.437.605,00 euros.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria D/448005200/5730/0000, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024, para realizar una aportación de 155.694,00 euros en la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 49, punto 2, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/ 2024, de 30 de septiembre, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación por importe de 155.694,00 euros a la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) para financiar gastos estructurales adicionales correspondientes al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria UR03 D/448005200/5730 /0000, DA 24 de la Ley 02/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024.



Segundo.- El pago de este importe se ordenará en la firma de la presente resolución con una periodificación mensual durante el año 2024.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2025, la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.

Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

La Fundación Privada Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) está obligada a facilitar toda la información que requieran los órganos de control de la Administración.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y demás obligaciones que establecen la citada Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución en la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal).



Disposició Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Secretario General

P.D. de la consejera de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)



**Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024.
(EXP. URM131/24)**

La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante escritura pública otorgada en fecha 26 de mayo de 2010 (núm. 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña), y está integrada por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa"; la Generalidad de Cataluña, mediante los Departamentos competentes en materia de Salud, de Investigación y de Medio Ambiente; la Administración del Estado, mediante el Ministerio competente en materia de Cooperación Internacional y de Sanidad; el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

La Fundación tiene por finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al contribuir a romper el círculo vicioso de "pobreza-enfermedad", en coherencia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de Naciones Unidas que hacen referencia a el ámbito de la Salud.

Asimismo, el ISGlobal ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros CERCA de Catalunya, actualizada por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la que se reconocen, como centros CERCA de Cataluña, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales -IBEI-, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos, y la definición y características de estos centros adecua a la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, Capítulo II, Título IV, publicada en el DOGC de 23 de diciembre de 2022.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49.2, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalidad con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.



Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) responden al fomento o promoción de una actividad de utilidad pública o interés social y que éstas son financieramente sostenibles.

En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del Centro, a la espera de que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2024, se estima conveniente realizar una aportación de 1.149.000,00 euros para gastos de funcionamiento del Centro del año 2024, en el marco del citado Decreto 222/2023, de 19 de diciembre.

Dado que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria D/448005200/5730/0000 de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2024, por realizar una aportación de 1.149.000,00 euros en la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 40.1 y punto 49,2, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2024, por importe de 1.149.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/ 448005200/5730/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución mediante un único mandamiento de obligación fraccionado en duodécimas partes.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2025, la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.

Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación en la entidad.

La Fundación Privada Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) está obligada a facilitar toda la información que requieran los órganos de control de la Administración.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución en la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades